



## *Resolución de Superintendencia*

### **VISTOS:**

El Acta N° 000001-2020-PP-CGC/MIGRACIONES, de fecha 28 de septiembre de 2020, del Comité de Gestión de la Calidad de la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Informe N° 000198-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 30 de septiembre de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 000530-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 05 de octubre de 2020, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Por Decreto Supremo N° 009-2020-IN y Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente; y, mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

Por otro lado, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización, en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

En ese orden de ideas, en el literal d) del numeral 3.1 de la citada Política de Modernización de la Gestión Pública, indica que la gestión por procesos es una gestión al servicio del ciudadano; por lo que, necesariamente debe cambiar el tradicional modelo de organización funcional y migrar hacia una organización por procesos contenidos en las “cadenas de valor” a fin de asegurar que los bienes y servicios públicos de su responsabilidad generen resultados e impactos positivos para el ciudadano, dados los recursos disponibles;

En este contexto, la Secretaria de Gestión Pública aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, de aplicación obligatoria para las entidades a las que refiere el artículo 3° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, en todo aquello que les sea aplicable; la cual establece las disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública;



Con Resolución de Superintendencia N° 00000270-2016-MIGRACIONES, se conforma el Comité de Gestión de la Calidad de la Superintendencia Nacional de Migraciones, estando presidido por la Gerencia General y teniendo entre sus funciones el formular y establecer un sistema de seguimiento, verificación y mejora continua de los procesos que se incorporen al Sistema de Gestión de la Calidad;

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 000012-2018-MIGRACIONES se aprueba el Mapa de Procesos Nivel 0 - V02 de la entidad; de este modo, se cumplió con los requerimientos del Sistema de Gestión de la Calidad y así continuar con el mejoramiento continuo de la institución;

Posteriormente, a través del Acta N° 000001-2020-PP-CGC/MIGRACIONES, el Comité de Gestión de la Calidad de la Superintendencia Nacional de la entidad acuerda aprobar el Mapa de Proceso – versión 03 de la Superintendencia Nacional de Migraciones; cuya propuesta fue presentada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

En mérito a lo expuesto en el párrafo precedente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 000198-2020-PP/MIGRACIONES, señala que el numeral 5.2 de la referida Norma Técnica N° 001-2018-SGP establece el marco metodológico para la implementación de la gestión por procesos, señalando que la Fase 1: Determinación de procesos tiene como uno de sus productos finales el Mapa de Procesos, el mismo que es consolidado por el responsable de la materia en gestión por procesos en cada entidad, quien lo revisa y da su conformidad sobre los aspectos técnicos contenidos en la norma técnica, previa elevación a la máxima autoridad administrativa de la entidad para su aprobación;

Agrega que, el Mapa de Procesos modificado tiene por objetivo identificar los procesos de nivel 0, así como sus características y se encuentra compuesto por la representación gráfica de la secuencia e interacción de los diferentes procesos que tiene la entidad, clasificados de acuerdo a la metodología señalada en: i) Operativos o misionales, ii) Estratégicos y iii) De soporte o apoyo;

Asimismo, manifiesta que, la propuesta ha considerado la modificación de la denominación y la incorporación de nuevos procesos relacionados con la nueva estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, motivo por el cual se procedió a revisar y modificar el Mapa de Procesos V02, el cual ha sido revisado y validado por los órganos y aprobado en sesión del Comité de Gestión de la Calidad de la entidad;

En ese orden de ideas, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que el Mapa de Procesos versión 03 contiene cinco (5) procesos estratégicos, cuatro (4) procesos misionales y diez (10) procesos de soporte, alguno de los cuales han sido modificados en su denominación y alcance; adicionalmente señala que, se ha elaborado en base a la metodología establecida por la Secretaría de Gestión Pública, ente rector del Sistema de Modernización; recomendando formalizar su aprobación;

Asimismo, mediante el Informe N° 000530-2020-AJ/MIGRACIONES, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con base en el pronunciamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió opinión favorable sobre la aprobación del Mapa de Procesos versión 03 de la Superintendencia de la Superintendencia Nacional de Migraciones; recomendando su formalización mediante Resolución de Superintendencia;

De acuerdo con el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1130, que crea a la Superintendencia Nacional de Migraciones, prescribe que la Superintendente Nacional es la funcionaria de mayor nivel jerárquico y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; por tanto, es la responsable de ejecutar las normas imperativas que competen a la entidad; por lo que, para el ejercicio de dicha función ejecutiva, el inciso h) del artículo 15° del referido cuerpo normativo establece que la Superintendente Nacional emite las directivas y las resoluciones que corresponda en el ámbito de su competencia;



Estando a lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de la Gerencia General, así como de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el Mapa de Procesos versión 03 de la Superintendencia de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Dejar sin efecto la aprobación al Mapa de Procesos Nivel 0 - V02 efectuada a través del Resolución de Superintendencia N° 000012-2018-MIGRACIONES.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)) y en el portal de Transparencia Estándar de la entidad.

**Regístrese y comuníquese.**